

LA UJED EN EL 8M ¡Y SIEMPRE!

La UJED cuenta con el Protocolo para atender los casos de violencia de género

En diciembre del 2021 la UJED aprobó por la H. Junta Directiva el Protocolo de Actuación para Casos de Violencia de Género en la UJED, con la finalidad de evitar y erradicar la normalización de la violencia en espacios universitarios, actualmente se está llevando un proceso de modificación para establecer una política universitaria acorde a los lineamientos nacionales e internacionales, que en atención de violencia de género se requieren para establecer acciones afirmativas que permitan garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

¿Qué es?

La Ley General de Educación Superior, establece la obligación para las Instituciones de Educación Superior, de contar con Protocolos de Atención, Instancias y Personal capacitado para la prevención, atención y sanción de la violencia de género entre sus integrantes, a fin de coadyuvar; desde sus ámbitos de competencia con su eliminación.

(Ley General de Educación Superior, Diario Oficial de la Federación 20 de abril de 2021)

¿Qué es violencia por causa de género?

En el Protocolo se define la violencia de género como toda acción u omisión basada en el género, que usa la fuerza (física, verbal o emocional) para lograr que otra persona haga o deje de hacer algo, aunque no esté de acuerdo; que atenta contra los bienes, la libertad, la salud y los derechos humanos, e implica daños físicos, sexuales, patrimoniales o psicológicos.

Tipos de violencia de género que pueden activar el Protocolo

- o Acoso sexual
- o Discriminación por género
- o Hostigamiento sexual
- o Violencia contra la mujer
- o Violencia económica
- o Violencia física
- o Violencia laboral y docente
- o Violencia docente
- o Violencia psicológica
- o Violencia patrimonial
- o Violencia sexual



¿Acoso sexual y hostigamiento sexual, es lo mismo?

La diferencia principal entre acoso sexual y hostigamiento sexual radica en:

Que cualquier persona, de cualquier género puede ser objeto de **acoso sexual** y se puede ejercer igualmente de personas de cualquier género, puede producirse de manera verbal, no verbal y/o física, aunque generalmente es una conducta no deseada de carácter sexual que pueda considerarse de manera razonable ofensa o humillación para otra persona o percibirse de este modo.

En cambio, en el **hostigamiento sexual** la violencia la ejerce un superior jerárquico, que utiliza su posición o cargo en el ámbito académico o laboral para violentar sexualmente a la persona subordinada. Esta violencia se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

¿Conoces los aspectos más importantes del consentimiento como parte de una relación afectiva?

- ▶ Consentir es una opción que tomas **sin presión**, sin manipulación o sin la influencia de estupefacientes.
- ▶ **Es específico**, decir que sí a algo en concreto no significa que aceptes hacer otras cosas.
- ▶ Solo puedes consentir algo si tienes toda la **información concreta al respecto**.
- ▶ **Es reversible**, todos pueden cambiar de parecer sobre lo que desean hacer, en cualquier momento.

Tú tienes la última palabra sobre lo que pasa con tu cuerpo. No importa, incluso si dijiste que sí antes y luego cambiaste de parecer. **Tienes derecho a decir “basta” en cualquier momento, y la otra persona debe respetarlo.**

¿Qué objetivo tiene el Protocolo dentro de la UJED?

El Protocolo de actuación es un documento guía que establece la ruta de atención de las quejas interpuestas por integrantes de la comunidad universitaria en casos de violencia por razones de género; su objetivo es contar con herramientas adecuadas para atender de manera institucional todo acto de violencia de género y garantizar a las personas que integran la comunidad universitaria el acceso a una vida libre de violencia.



El propósito fundamental del Protocolo es:

VISIBILIZAR QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO y EVITAR NORMALIZAR CONDUCTAS.

¿Quién pueden activar el Protocolo?

Toda Persona integrante de la comunidad universitaria que haya sufrido violencia de género. Es decir, alumnado, personal de confianza, docentes, personal de investigación, personal administrativo.

¿Contra qué conductas se puede activar el Protocolo?

(Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de la UJED)

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas

¡La UJED está contigo!

“Hacia la construcción de espacios universitarios libres de discriminación y violencia de género”

SomosUJED